
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.587

Lunes 24 de Febrero de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1730132

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A POSTULACIÓN INDIVIDUAL O GRUPAL, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, EN LAS REGIONES QUE INDICA Y FIJA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

(Resolución)

Santiago, 17 de febrero de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 302 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- b) La resolución exenta N° 41 (V. y U.), de 2020, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.
- c) La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Considerando:

La necesidad de realizar el primer llamado a postulación del Capítulo Segundo del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para el año 2020.

Resolución:

1. Llámase a postulación para el otorgamiento de Subsidios para Proyectos para la Vivienda, del Capítulo Segundo, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a todas las regiones del país.
2. Los plazos correspondientes a los procesos y fases de postulación y selección de este llamado, serán los siguientes:
 - a. Digitación de las postulaciones: desde el 24 de febrero al 6 de abril de 2020.
 - b. Habilitación de las postulaciones y Comunicación de resultados: desde el 7 de abril hasta el 16 de abril de 2020. En caso de requerirse el período de digitación podrá prorrogarse dentro del plazo de la Habilitación de las Postulaciones.
 - c. Presentación, Revisión y Calificación de los proyectos: desde el 17 de abril al 28 de mayo de 2020.
 - d. A partir del 29 de mayo de 2020, se inicia el proceso de Selección de las postulaciones del presente llamado.
3. Los recursos disponibles para la selección de proyectos de este llamado, serán los siguientes montos por región.

CVE 1730132

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Región	UF Llamado
Arica Parinacota	5.000
Tarapacá	2.000
Antofagasta	16.000
Atacama	13.500
Coquimbo	12.250
Valparaíso	25.000
Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	50.000
Maule	110.000
Ñuble	35.000
Biobío	150.000
Araucanía	130.000
Los Ríos	35.000
Los Lagos	100.000
Aysén del Gral. C. Ibañez del Campo	28.000
Magallanes y la Antártica Chilena	17.500
Metropolitana	185.000
Total	914.250

Además de los montos señalados, se destinarán recursos específicos para financiar los subsidios de Ampliación de Nuevo Dormitorio a comunas con altos índices de viviendas con hacinamiento según los datos del último censo. Los montos por región se distribuirán a cada comuna, según la demanda. Se remitirá a las regiones el detalle de las Juntas de Vecinos de estas comunas donde se concentra los mayores índices de viviendas con hacinamiento para enfocar los recursos en ellas, e invitar a las Entidades Patrocinantes a desarrollar proyectos para atender este problema. La condición de hacinamiento de la vivienda a postular se verificará mediante los datos del RSH y se corroborará mediante la aplicación del diagnóstico técnico constructivo.

Si tras efectuar la selección de este llamado no se utilizaran la totalidad de los recursos destinados a la Ampliación de Nuevo Dormitorio por hacinamiento, estos se aplicarán a una próxima selección del Capítulo Segundo que se efectuará durante el presente año. Las comunas y su distribución de recursos para este efecto son:

Región	Comuna	Monto UF
Tarapacá	Pozo Almonte	3.000
	Iquique	
	Alto Hospicio	
Antofagasta	San Pedro de Atacama	5.000
	Calama	
	Mejillones	
Atacama	Diego de Almagro	4.000
	Tierra Amarilla	
Maule	Longaví	10.000
	Maule	
La Araucanía	Nueva Imperial	10.000
Metropolitana	Recoleta	15.000
	Estación Central	
	Santiago	
	Independencia	
	San Ramón	
	Lo Prado	
	Cerro Navia	
	Lo Espejo	
	Conchalí	
	San Joaquín	
	La Granja	
	La Pintana	
	Pedro Aguirre Cerda	
	El Bosque	
	Renca	
	San Bernardo	
	Paine	
Isla de Maipo		
Calera de Tango		
Talagante		
TOTAL		47.000

Con estos montos se definirá el número de postulantes que deberán presentar las Carpetas de sus proyectos al Serviu. Asimismo, tendrán que presentar sus carpetas, los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, que se determinará con el equivalente a aproximadamente un 33% de los recursos dispuestos en el presente llamado, no obstante, si el número de proyectos no calificados supera dicho porcentaje, podrán aumentar los postulantes de la lista de espera hasta completar los recursos disponibles.

Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, mediante resoluciones que el Ministro de Vivienda y Urbanismo dicte al efecto, se podrán redistribuir los recursos señalados en la tabla precedente.

4. El número de proyectos seleccionados en cada Región alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos disponibles destinados a este llamado, incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan. Se podrá disminuir los recursos del presente llamado o aumentarlos con cargo a los recursos asignados para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios del año 2020, por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

5. Sólo podrán postular a este llamado las siguientes Viviendas Objeto del Programa:

- a. Viviendas Sociales.
- b. Viviendas construidas por Serviu o sus antecesores legales.
- c. Viviendas cuyo avalúo fiscal vigente al momento de la postulación, sea igual o inferior a 950 UF considerando el valor del terreno y el valor de las construcciones.

6. Los tipos de proyectos y obras que podrán participar de este llamado son los de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, en los proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, no se podrá postular a Obras de Mantención, ni al incremento de Solución Sanitaria Particular.

7. Podrán postular individualmente a este llamado las personas que se encuentren hasta el Tramo del 60% según CSE del RSH. En el caso de postulación grupal, a lo menos el 60% de los postulantes deben cumplir dicha condición pudiendo el 40% restante estar en cualquier tramo de CSE según el RSH.

8. Para los proyectos de Ampliación de la Vivienda de este llamado se aplicará como estándar para determinar el tamaño mínimo de los recintos a ejecutar, lo señalado en la resolución Ex. N° 6.625 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones que aprueba Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS N° 49 (V. y U.) de 2011.

9. Apruébase el Itemizado Técnico de Obras, que fija materias relacionadas con los elementos a intervenir y define las especificaciones técnicas mínimas de construcción, que se adjunta y forma parte integrante de esta resolución.

10. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 13, del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, respecto de la Tabla de Costos Unitarios, para el presente llamado, se podrán aplicar las tablas vigentes de valores referenciales de costos de construcción definidas para el DS N° 255 (V. y U.), de 2006.

11. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 8, del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, respecto de compatibilidades con proyectos beneficiados anteriormente por subsidios del DS N° 255 (V. y U.) de 2006, el postulante deberá efectuar una declaración jurada, firmada además por la Entidad Patrocinante, que indique que no ha obtenido subsidios para financiar obras del mismo tipo a las que desea postular.

12. Para cumplir con lo señalado en el número 2) del Artículo 34, del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, respecto de que la Entidad Patrocinante no cuente con servicios y/o productos de Asistencia Técnica que no hayan sido ejecutados, respecto de proyectos DS N° 255 (V. y U.) de 2006, la Entidad Patrocinante, deberá efectuar una declaración jurada indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes de dicho tipo de proyectos.

13. Los subsidios habitacionales que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los Recursos del año 2020 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Guillermo Rolando Vicente, Ministro de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Paz Alejandra Serra Freire, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo (S).